



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	Inversiones Correa Vásquez S.A.S. Nit.890.932.289-1
DEMANDADOS	Claudia María Cardona Gutiérrez
RADICADO	050013103009- 2021-00027-00
ASUNTO	Incorpora nota devolutiva. Ordena oficiar de nuevo a la OOIIPP zona sur

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al proceso la nota devolutiva adiada 18 de agosto de 2021, proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -zona sur, a través del cual expone la razón por la que no registra la medida cautelar decretada en este asunto¹.

Atendiendo a la aclaración que al respecto solicita la parte demandante², se ordena oficiar de nuevo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, precisando que la hipoteca constituida sobre los inmuebles identificados con los folios de MI.No.001-798473, 001-798356, 001-798357 y 001-798358, por escritura pública No.2294 del 13 de septiembre de 2013 de la Notaría 22 de Medellín, fue cedida por el acreedor inicial señor Ramón Antonio Raigosa Ramírez con CC. No.8.255.672 a los señores Clara Helena Jaramillo Londoño con CC.No.43.003.710 e Iván Alberto Vásquez Correa con CC.No.71.583.351 (folio digital 17 archivo 03.3), y estos últimos cedieron la hipoteca a favor de Inversiones Correa Vásquez S.A.S. con Nit.890.932.289-1, fungiendo ésta última sociedad como cesionaria de la referida acreencia (ver folios digitales No.19 y 20 archivo 03.3).

Comuníquese en tal sentido al registrador (a), adjuntando copia de los referidos contratos de cesión.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivos digitales No.12, 13 y 15.

² Archivo digital No.13.1.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a5bf8b3ca52640f2eee1cce55185dfdbe8a25f314d4434c3217843246c1fad**
Documento generado en 19/10/2021 11:33:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>